



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES Y VALLAS Y GIGANTOGRAFÍAS DE PERÚ S.A.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran una parte la Municipalidad de Miraflores, con RUC N° 20131377224, con domicilio legal en Av. José A. Larco N° 400, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, identificado con DNI N° 07773463, que en adelante será denominada **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, Vallas y Gigantografías de Perú S.A., con RUC N° 20511433704, con domicilio en Av. Alameda Los Pinos N° 516, Urbanización Villa Marina, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señora Ana María German Cockburn, identificada con DNI N° 09390871, que en adelante se denominará **LA EMPRESA**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLAÚSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ordenanza N° 1094, que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la provincia de Lima, y sus modificatorias.
- Ordenanza N° 373/MM, que reglamenta los elementos de publicidad exterior en el distrito de Miraflores, y su modificatoria.
- Código Civil.
- Otros dispositivos legales aplicables.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

**LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con lo establecido en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972.

**LA EMPRESA** es una persona jurídica de derecho privado, cuyo objeto social consiste en la prestación de servicios de publicidad y promoción en general; dedicándose, entre otras actividades, a la publicidad ornamental para la ciudad.

### CLÁUSULA TERCERA.- DE LOS ANTECEDENTES

**LA MUNICIPALIDAD**, a través de su Gerencia de Cultura y Turismo, ha manifestado su interés y deseo de desarrollar un programa cultural inclusivo en conjunto con **LA EMPRESA**, en mérito de la propuesta realizada por esta, en actividades que se enmarcan en las competencias que, en materia de desarrollo urbano y cultura, le otorga la citada Ley N° 27972.

**LA EMPRESA**, ha presentado diversos proyectos inclusivos y de apoyo cultural en mérito a su política de apoyo a la comunidad y al desarrollo del arte y la cultura, cuyo objeto social consiste en la prestación de servicios de publicidad y promoción en general, dedicándose, entre otras actividades, a la colocación de publicidad ornamental para la ciudad.

En este sentido, **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EMPRESA** tienen el interés común de suscribir el presente convenio con miras a consolidar la participación y cooperación entre ellas, en el marco de la normatividad aplicable.

### CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO

Por medio del presente convenio **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EMPRESA** se comprometen a realizar acciones conjuntas a fin de propiciar el desarrollo de diversos programas culturales e inclusivos, en beneficio de los ciudadanos en el distrito de Miraflores y la comunidad en general.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA EMPRESA se compromete a:

- Entregar a LA MUNICIPALIDAD, en calidad de comodato, quince (15) elementos publicitarios de dos (02) caras cada uno, llamados "Mini Vallas", los cuales serán usados en diversos programas culturales.
- Garantizar el buen funcionamiento de todos los elementos publicitarios que le entreguen en comodato a LA MUNICIPALIDAD, brindándoles el mantenimiento que corresponda.
- Realizar las gestiones y coordinaciones necesarias para el pegado de los viniles en los elementos publicitarios.
- Asegurar que los elementos publicitarios entregados en comodato contarán con una presentación uniforme, a fin de salvaguardar el entorno de la vía en la que se disponga su colocación, evitando un impacto visual negativo.
- Resguardar que el contenido publicitario que se incluya en los elementos publicitarios no atente contra la moral y las buenas costumbres.
- Entregará en donación a LA MUNICIPALIDAD una escultura denominada "El Principito", la misma que está fabricada con motivo del evento denominado "Arte Donde Vallas". Dicha donación se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27972.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Autorizar la colocación de los elementos publicitarios que se encuentren comprendidos en las actividades contempladas en el marco del presente convenio, debiéndose cumplir para ello con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre la materia.
- Almacenar los quince (15) elementos publicitarios entregados por LA EMPRESA en comodato durante la vigencia del convenio, comprometiéndose a transportarlos a los lugares donde se desarrollarán los programas culturales.
- Devolver los elementos publicitarios entregados por LA EMPRESA en buen estado de conservación, teniendo en cuenta el deterioro natural de estos por encontrarse ubicados en la vía pública, en un plazo no mayor a siete (07) días calendario luego de finalizado el presente convenio.

## CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES SOBRE LOS ELEMENTOS PUBLICITARIOS

Las partes celebrantes dejan constancia que los elementos de publicidad que se entregan a LA MUNICIPALIDAD en comodato, en el marco del presente convenio, son propiedad de LA EMPRESA.

Los elementos publicitarios presentes en las vallas solo podrán ser logotipos de LA MUNICIPALIDAD, de LA EMPRESA y/o de los auspiciadores de LA EMPRESA, siempre de acuerdo a las condiciones establecidas por las partes en el presente convenio. Dichos logotipos serán dispuestos, de manera ordenada, en una sola franja horizontal y/o vertical que no deberá exceder los 20 centímetros de ancho.

LA MUNICIPALIDAD determinará las ubicaciones donde se instalarán los elementos de publicidad, con lo cual se considerarán autorizados dichos elementos para los fines correspondientes.

## CLÁUSULA SÉTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo de ambas partes, previa comunicación escrita con una anticipación de quince (15) días hábiles a la fecha de vencimiento, debiendo formalizarse dicha renovación por medio de adenda, previamente aprobada por el Concejo Municipal.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

### CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Durante la vigencia del presente convenio, ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar, precisar, interpretar, variar o ampliar su contenido, mediante adendas, con una anticipación de quince (15) días calendario y con la aprobación del Concejo Municipal, las mismas que debidamente suscritas formarán parte integrante de este convenio.

### CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS COORDINADORES

Para efectos de realizar las coordinaciones necesarias para la aplicación del presente convenio, se designa los siguientes coordinadores:

Por **LA MUNICIPALIDAD**, a la Gerente de Cultura y Turismo o en quien se delegue tal atribución.

Por **LA EMPRESA**, a su Gerente General o en quien se delegue tal atribución.

Tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **LA EMPRESA** podrán sustituir a sus respectivos coordinadores, para lo cual deberán comunicar por escrito a la otra parte del cambio, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

### CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL USO DE LOGOS Y SIGNOS DISTINTIVOS

Las partes, de común acuerdo, se autorizan recíprocamente a usar sus nombres, signos y colores institucionales para lo estrictamente referido al presente convenio y únicamente durante su vigencia, con el propósito de promocionar las actividades que se llevarán a cabo en virtud del presente convenio y a título meramente informativo.

De este modo las comunicaciones y publicaciones que se realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades, con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación entre ellas y la comunidad mirafloresina.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA USENCIA DE CONTENIDO PATRIMONIAL

Las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias, ni beneficios comerciales a favor de ninguna de estas.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Las partes acuerdan que el personal seleccionado para la ejecución del presente convenio dependerá exclusivamente de aquella que lo contrató, designó o empleó siendo esta quien asuma la responsabilidad por dicho concepto, no pudiéndose considerar a la otra parte como empleador o contratante solidario o sustituto.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo.
- Por cumplimiento de plazo de la vigencia sin que las partes acuerden la renovación
- En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, administrativo, caso fortuito o de fuerza mayor para la implementación del convenio, las cuales serán debidamente justificadas.
- Por el incumplimiento injustificado de los compromisos de las partes estipuladas en el presente convenio, imputable a cualquiera de ellas. La parte afectada podrá requerir a la otra para que en el plazo de quince (15) días calendario cumpla con su compromiso. Si persiste el incumplimiento, se dará por resuelto el convenio.

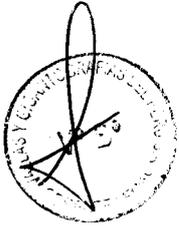


MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Para la resolución del presente convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra dentro de los quince (15) días calendario siguientes de producido el hecho que lo genere.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA TRANSFERENCIA DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL**

Ninguna de las partes podrá transferir parcial ni totalmente su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución y cumplimiento de las prestaciones a las que se han comprometido mediante el presente convenio.



**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES A LAS PARTES**

Para la validez de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del presente convenio, ambas partes señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la introducción del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes se hará efectivo desde la fecha de su comunicación a la otra parte, por escrito, con una anticipación de cinco (5) días hábiles.

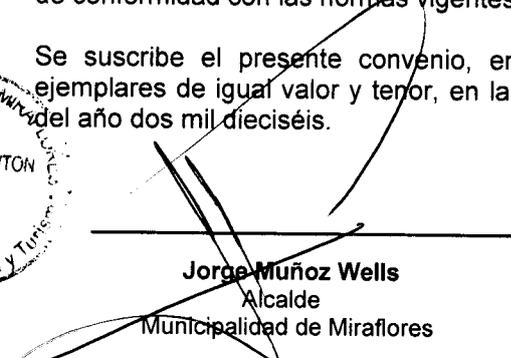
**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA LEY APLICABLE, SOLUCIÓN Y CONTROVERSIAS**

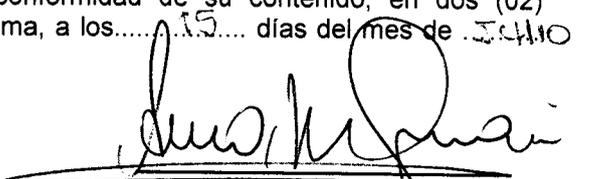
Para todo lo no previsto por las partes en el presente convenio, estas se someten a lo establecido por el Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten de aplicación.

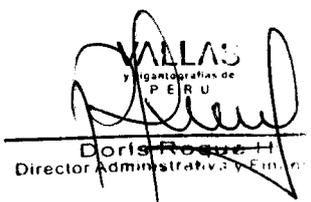
En caso de no llegar a un acuerdo, las partes someterán la solución de la controversia a arbitraje, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los .....15..... días del mes de JULIO del año dos mil dieciséis.



  
Jorge Muñoz Wells  
Alcalde  
Municipalidad de Miraflores

  
Ana María German Cockburn  
Gerente General  
Vallas y Gigantografías de Perú S.A.

  
Doris Roaya H.  
Director Administrativo y Financiero